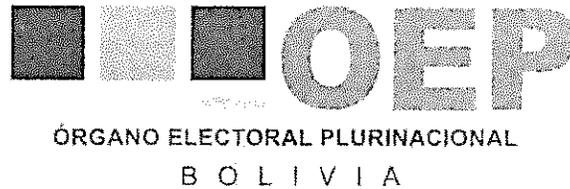


INF.FIS.UTF. N° 104/2025



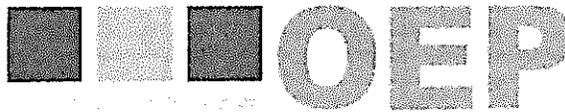
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL
“ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES
ORIGINARIAS E INDIGENAS DE
POROMA” – CHUQUISACA
(ASOCOIN POROMA)

La Paz, 12 de marzo de 2025

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.....	5
3.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.....	8
3.3	Saldo en caja sin documentación de respaldo.....	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.....	10
3.4	Falta de Apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero.....	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
3.5	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	13
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.....	15
3.6	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado.....	16
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.....	18
3.7	Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes.....	18
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.....	20
3.8	Otras Observaciones Identificadas.....	20
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado no ejecutado.....	20
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.....	23
IV.	INFORME LEGAL.....	24
V.	CONCLUSIONES.....	25
VI.	RECOMENDACIONES.....	26

INF.FIS.UTF. N° 104/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES ORIGINARIAS E INDIGENAS DE POROMA” (ASOCOIN POROMA) CHUQUISACA**

Fecha : La Paz, 12 de marzo de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de

la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024 de 19 de agosto de 2024.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca en fecha 09 de septiembre de 2024 mediante Formulario de Notificación por Cedula TEDCH-SC-NOT 124/2024, con el cual se notificó al Sr. Ramón Soria Andrade, Representante de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción de informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 7 de octubre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota CITE ASOCOIN - POROMA N° 011/2024 de 18 de noviembre de 2024, Ramón Soria Andrade Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 19 de noviembre de 2024 la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 123/2024 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 y recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 21 de noviembre de 2024; fecha fuera de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

plazo establecido; no obstante, se procedió a realizar la evaluación de los descargos correspondientes.

La documentación de descargo fue presentada en un folder amarillo con referencia: “Presentación documentación de Documentación de Descargo a Observaciones a los Estados Financieros de ASOCOIN – POROMA, Gestión 2023 a la UTF-TSE” con (fojas 35).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, de la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN - POROMA) Chuquisaca, se verificó que los ingresos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 ascendieron a Bs700,00, mismo que correspondía al aporte de una militante; sin embargo, no se pudo identificar el N° de Cédula de Identidad del militante de manera tal que ayude a precisar íntegramente los datos, tal como señaló a continuación:

Nombre	Importe	Documento Faltante
Sra. Josefina Martínez Taboada	700,00	- No se pudo evidenciar el número de cedula de identidad.
Total	700,00	

Fuente: Documentación presentada por la organización política

El Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 71° (Registro de aportes)

I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, **deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) *Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, **cédula de identidad** u otro documento de identificación).*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*



- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** de las agrupaciones ciudadanas municipales”.*

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*“...Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política **que cuentan con documentación incompleta o insuficiente** como ser: comprobantes contables de ingresos sin el respaldo de recibo de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencia y otros...”.*

Lo señalado ocasionó que existiera insuficiente información respecto a los datos personales de la aportante, generando dudas en la identificación exacta del aportante, así como el origen del efectivo recibido por la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, que presentara ante la Unidad Técnica de Fiscalización la fotocopia del N° de Cedula de Identidad de la aportante, para poder corroborar esta información y que los ingresos observados en el Estado de Resultados de la Gestión 2023 estuvieran respaldados íntegramente, para su verificación posterior y certidumbre de la identificación del aportante así como el origen del efectivo percibido.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca

Con nota CITE ASOCOIN – POROMA N° 011/2024 de 18 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de respaldo, aclaraciones y justificaciones de descargo al numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, señalando lo siguiente:

“...Al respecto hacemos conocer que, por un error involuntario, no se adjuntó el correspondiente recibo de Aporte Voluntario en Efectivo, mismo que incluyen todos los datos exigidos en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas de la Ley 1096.

*Por lo que adjuntamos al presente, el correspondiente Recibo de Aporte Voluntario en Efectivo original y fotocopia de la cédula de identidad e la aportante, conforme lo establece el Art. 70° y 71° de la Ley 1096, mismos que se encuentran el **Anexo 1** de acuerdo al siguiente detalle:*

Nombre del Aportante	N° de C. I.	Ocupación	Recibo		
			N°	Fecha	Importe Bs
Josefina Martínez Taboada	5639256	Labores de Casa	002	20/03/23	700,00
Total Aportes					700,00

Conforme a lo manifestado por la agrupación ciudadana, se verificó que se adjuntó el recibo de aporte en original, mismos que cuentan con los datos generales del aportante como ser: N° de cedula de identidad, firma lugar, importe literal, concepto y aclaración del nombre y apellido, identificándose también al responsable de la recepción; por consiguiente, la observación expuesta en el numeral **3.1** del presente informe se **levanta**.



3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, de la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, se determinó que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023, ascendieron a **Bs170.00**, de los cuales no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo que justificara la ejecución de los mismos, según se describe a continuación:

Comprobante		Concepto	Importe Bs	Documento Faltante
N°	Fecha			
CE-2-030001	9/3/2023	Por envío de documentación	10,00	-Autorización de pago.
CE-2-030002	31/03/2023	Por compra de pasajes para German Ugarte	30,00	-Autorización de pago. -Informe o documento similar que incluya el nombre de la actividad, lugar y fecha.
CE-2-080001	15/08/2023		30,00	
CE-2-090001	13/09/2023		30,00	
CE-2-110002	14/11/2023		20,00	
CE-2-110003	16/11/2023		20,00	
CE-2-120001	1/12/2023		30,00	
		Total	170,00	

Fuente: Estado Financiero presentado por la organización político

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas...”*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, y estar adecuadamente respaldados** por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** de las agrupaciones ciudadanas municipales”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.*

Lo señalado ocasionó que existiera insuficiente documentación que justifique y respalde los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana municipal, generando una duda respecto a los saldos expuestos en el estado financiero.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, que complementara con la documentación observada ya sea original o fotocopia legalizada de tal manera que el importe observado pudiera ser validado, justificado y respaldado con documentación suficiente y competente, dando certidumbre a los importes expuestos en el estado financiero presentado.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca

Con nota CITE ASOCOIN – POROMA N° 011/2024 de 18 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de respaldo, aclaraciones y justificaciones de descargo al numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, señalando lo siguiente:

“...Con el propósito de subsanar las observaciones realizadas, a continuación, procedemos a la presentación de la siguiente documentación que se adjunta en el Anexo 2, en originales, que respalda el costo del transporte interprovincial para envío de encomienda (documentación) y pasajes a la ciudad de Sucre, consistente en la siguiente documentación:

- a) Resolución N° 003/2023, de la Dirección Departamental de ASOCOIN POROMA, que aprueba y autoriza el transporte para envío de documentación y traslado del personal autorizado, así como el pago del mismo, por el monto presupuestado en el POA 2023 de ASOCOIN POROMA, original.*
- b) Nota CITE ASOCOIN POROMA N° 003/2023, de solicitud de Recursos Económicos para el pago de transporte interprovincial, original.*
- c) Recibo de desembolso de Bs170,00 para el pago de transporte interprovincial, original.*
- d) Nota CITE ASOCOIN POROMA N° 012/2023 correspondiente al cierre de los fondos recibidos para el pago del transporte interprovincial, original...”.*

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana, se verificó que se adjuntaron los siguientes documentos:

- Resolución N° 003/2023 de 01 de marzo de 2023, que aprueba y autoriza el uso de recursos económicos en la partida Servicio de Transporte: Pasajes al Interior del País, en el marco del POA 2023 de ASOCOIN POROMA en la presente gestión, suscrita por la Dirección Municipal ASOCOIN POROMA, asimismo, remiten la nota a través de la que solicitan recursos económicos para pago de servicios de transporte.
- Recibo por Bs170,00 a nombre de Rosalía Ortuño Soto con CI N° 6608553 para la cancelación de los servicios de transporte, para envío de documentación y traslado del personal, de la presente gestión.

- Informe y cierre de los recursos desembolsados para transporte gestión 2023.

En resumen, conforme a las aclaraciones y a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, se establece que la observación por **Bs170,00** expuesta en el numeral **3.2** Gastos sin suficiente documentación de respaldo del presente informe, se **levanta**; sin embargo, corresponde aclarar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización de Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar y de esta manera se dé cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.3 SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, se estableció que la cuenta “Caja” registraba al 31 de diciembre de 2023 un importe de **Bs567,00**; al respecto, la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja que permitiera validar y dar certidumbre del saldo expuesto, así como conocer el nombre y apellido del responsable de su custodia.

Es importante recordar que esta observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 207/2023** de 30 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 033/2024** de 6 de febrero de 2024; sin embargo, en la presente fiscalización nuevamente esta debilidad volvió a presentarse, lo que denotó el poco control asignado para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitieran.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“...De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión...”.

La falta de arqueo de caja no permitió validar y dar certidumbre al saldo expuesto en el balance general, así como conocer el nombre y apellido de responsable de su custodia.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, que presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, para que se dé validez y certidumbre del saldo expuesto en el estado financiero.

Toda vez que esta recomendación se había reiterado, en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual se sugirió dar cumplimiento a la presente recomendación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca

Con nota CITE ASOCOIN – POROMA N° 011/2024 de 18 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de respaldo, aclaraciones y justificaciones de descargo al numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, señalando lo siguiente:

“...Con el propósito de subsanar la observación, se presenta el arqueo de “Caja” al cierre del 31 de diciembre de 2023, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo, así como del responsable de efectuar el recuento para que se de validez y certidumbre del saldo expuesto en el Estado Financiero. Se adjunta en el Anexo 3, en original...”.

Al respecto, se verificó que se adjuntó como descargo un arqueo de caja al 31 de diciembre de 2023 con saldo de caja de Bs567,00, bajo custodia de Josefina Martínez Responsable Tesorera y V°B° Ramón Soria Andrade Presidente de la agrupación ciudadana municipal. “Por lo que se **levanta**

la observación expuesta en el numeral **3.3** del presente informe. Sin embargo, es importante reiterar que deben remitir esta información cada gestión con el nombre de quien custodia el efectivo, conforme lo establece la normativa antes mencionada, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento en futuras gestiones.

3.4 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, se estableció que no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos hubiera aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contravino lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Toda vez que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; en su Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria), establece:

- I. ***Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.***

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

“III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria está deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo...”.

La Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de número de identificación tributaria (NIT) de las organizaciones políticas y posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:

Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (apertura de una cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de julio impostergablemente.

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo en el manejo del efectivo y que éste fuera utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, que gestione la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para reducir



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

el riesgo en el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca

Con nota CITE ASOCOIN – POROMA N° 011/2024 de 18 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de respaldo, aclaraciones y justificaciones de descargo al numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, señalando lo siguiente:

“...Damos a conocer que ASOCOIN POROMA está gestionando y concientizando la relevancia de aperturar una cuenta bancaria, sin embargo, tenemos contratiempos por la dificultad en la recaudación de aportes cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, solicitamos su comprensión y apoyo en este aspecto, en todo caso se está gestionando todos los requisitos para la respectiva apertura de la cuenta de Banco y el trámite de obtener el Número de Identificación Tributaria (NIT)...”.

Toda vez que la agrupación ciudadana no ha presentado documentación que evidencie la tramitación de la apertura de la cuenta bancaria, advirtiéndose un incumplimiento a la normativa emitida, por lo tanto, se **mantiene** la observación del numeral **3.4** del presente informe, asimismo, recomendamos dar cumplimiento a las disposiciones normativas y específicamente a este requisito a fin de evitar posibles amonestaciones por la recurrencia de su incumplimiento.

3.5 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, de la revisión realizada al registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico y/o contador de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.



Es importante mencionar que esta observación había sido expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 207/2023** de 30 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 033/2024** de 6 de febrero 2024; sin embargo, en la presente fiscalización esta observación se repitió, lo que denotó el poco control asignado para evitar que observaciones de similar naturaleza se volvieran a incurrir, más aun considerando que la agrupación ciudadana no presentó los descargos pertinentes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el responsable económico y/o Contador):

*Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.***

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador** en las siguientes eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación de un responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se pudieran subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida en forma clara y precisa, referida a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política llevaba a cabo para cumplir con sus tareas.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, de que el responsable económico y/o contador fueran acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitieran la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta referida a la información remitida.

Toda vez que esta recomendación se había reiterado, en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procedería con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual se sugirió dar cumplimiento a la presente recomendación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca

Con nota CITE ASOCOIN – POROMA N° 011/2024 de 18 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de respaldo, aclaraciones y justificaciones de descargo al numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, señalando lo siguiente:

“...Damos a conocer que, ASOCOIN POROMA tiene acreditada a la responsable económica (TESORERA) ante el Tribunal Electoral Departamental, la Sra. Josefina Martínez quien es parte activa de la directiva de la Agrupación Ciudadana Municipal ASOCOIN POROMA, aso

mismo contamos con el apoyo del Contador Público Autorizado, el Lic. Gabriel Arturo Chávez Arenas, debidamente inscrito en el Colegio respectivo, con Reg. Deptal. 145; Reg. Nal. 29260 sin embargo, en adelante procederemos con regularizar como corresponde la Designación respectiva ante el Tribunal Electoral Departamental del registro de la acreditación y actualización de la responsable económica y/o Contador...”.

En relación a la documentación presentada, si bien la agrupación ciudadana manifiesta que se ha designado a la Sra. Josefina Martínez como responsable económica, no se ha encontrado evidencia de que dicha designación este acreditada ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE) o el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca (TEDCH). Sin embargo, la observación del numeral **3.5** del presente informe excepcionalmente se **levanta**; reiteramos a la organización política que la designación del responsable económico debe ser actualizada anualmente al inicio de cada gestión, mediante una nota firmada por la máxima instancia de la organización política y sea puesta a conocimiento del Tribunal Electoral de Chuquisaca a fin de dar cumplimiento al marco normativo.

3.6 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.6** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, se estableció que en el proceso de fiscalización actual la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión o no de utilizar el clasificador presupuestario propuesto como anexo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es importante mencionar que esta observación había sido expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 207/2023** de 30 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 033/2024** de 6 de febrero de 2024; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.***

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual en el que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, de que informaran a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si tomaron la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia, podrían ser sujetos a posibles sanciones por su incumplimiento.

Toda vez que esta recomendación se había reiterado, en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad

Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual se sugirió dar cumplimiento a la presente recomendación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca

Con nota CITE ASOCOIN – POROMA N° 011/2024 de 18 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de respaldo, aclaraciones y justificaciones de descargo al numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, señalando lo siguiente:

*“...Con el propósito de subsanar las observaciones realizadas, a continuación, procedemos a la presentación de la siguiente documentación que se adjunta en el Anexo 4, en originales, que respalda la utilización del sistema contable **ICONTAB** con su respectivo Plan de Cuentas propios de la Agrupación ASOCOIN POROMA, consistente en la siguiente documentación:*

- a) Resolución N° 001/2023, de la Dirección Departamental de ASOCOIN POROMA, que aprueba y autoriza el del Plan de Cuentas propios de la Agrupación Ciudadana ASOCOIN POROMA, para la respectiva contabilización en el sistema contable ICONTAB a fin de la elaboración de los Estados Financieros de la Gestión 2023.*
- b) Impresión del Plan de Cuentas contable de ICONTAB.*

De la documentación y la respuesta presentada, se verificó que la agrupación ciudadana adjuntó un plan de cuentas y comunica su aplicabilidad a través de un sistema contable, programado para ser implementado en la presente gestión, en consecuencia, se **levanta** la observación del numeral 3.6 del presente informe.

3.7 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral 2.7 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, de la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentadas por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, se verificó que las mismas no contaban con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las

presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros.

Los aspectos que debieron haberse señalado en las referidas notas eran los siguientes:

- a) Información sobre la apertura de una cuenta bancaria.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La designación del responsable económico y/o contador para la gestión 2023.
- d) El responsable de caja.

Es importante mencionar que esta observación había sido expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 207/2023** de 30 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 033/2024** de 6 de febrero de 2024; sin embargo, en la presente fiscalización, esta observación repitió, lo que denotó que no habían tomado las acciones suficientes para evitar que observaciones de similar naturaleza volvieran a ser reiteradas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo 2023, la cual debía servir para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en las Notas a los estados

financieros que fueran presentados por la organización política, con el propósito de comprender claramente los hechos ocurridos en el periodo 2023 y para que estas sirvieran como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Toda vez que esta recomendación se había reiterado, en caso de no subsanar lo solicitado, y en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procedería con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual se sugirió dar cumplimiento a la presente recomendación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca

Con nota CITE ASOCOIN – POROMA N° 011/2024 de 18 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de respaldo, aclaraciones y justificaciones de descargo al numeral 2.7 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, señalando lo siguiente:

“...Las aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de la organización ASOCOIN POROMA, las estamos respondiendo en el presente CITE N° 011/2024, sin embargo, se los hará en la siguiente gestión como corresponde en las Notas de los Estados Financieros...”.

Al respecto, la agrupación ciudadana señaló que los aspectos observados fueron aclarados en el presente Cite N° 011/2024, sin embargo, no realizan ninguna justificación y/o aclaración sobre los aspectos que debían señalarse en las notas a los estados financieros, por lo que la observación expuesta en el numeral **3.7** del presente informe, se **mantiene**, reiteramos que la Unidad Técnica de Fiscalización hará el seguimiento respectivo para verificar el cumplimiento de lo manifestado.

3.8 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO, NO EJECUTADO

En el numeral **2.8** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, se estableció que en el Programa Operativo Anual

correspondiente a la gestión 2023, la agrupación ciudadana municipal “Asociación Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, incluyó las actividades, plazos y responsables encargados de realizar las siguientes actividades:

- Elaboración de Estados Financieros
- Encuentro Ordinario.
- Reunión de evaluación de la gestión

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN - POROMA) Chuquisaca, presupuestó la suma de Bs650,00; asimismo, en este documento se establecieron a los responsables de su ejecución.

Al respecto, producto de la revisión a estos documentos, se evidenciaron las siguientes deficiencias:

- a) La agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN - POROMA) Chuquisaca, no adjuntó información adicional o complementaria que demostrará cuál de las actividades planificadas se ejecutó con los gastos de Servicios de Transporte y Seguros.
- b) El presupuesto estimado para el cumplimiento de todos los objetivos trazados fue de **Bs650,00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs170,00**, concluyéndose que se ejecutó el **26.15%**, quedando pendiente de ejecución el **73.85%**; de igual manera, esta situación no fue debidamente justificada.

Es importante mencionar que esta observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 207/2023** de 30 de octubre de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 033/2024** de 6 de febrero de 2024; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. *El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La ausencia de mayor información no permitió verificar cuál de las actividades programadas y/o planificadas fue ejecutada con la realización de gastos por servicio de transporte y seguros; asimismo, al ejecutarse actividades con el mínimo de recursos estimados y no ser ejecutados en su integridad, se denotó que la estimación del presupuesto no se realizó de manera adecuada.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, que la planificación de operaciones anuales se realizara considerando todos

los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pudiera crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos programados así como de los gastos estimados al momento de su planificación.

Toda vez que esta recomendación se reitera, en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual se sugiere den cumplimiento a la presente recomendación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca

Con nota CITE ASOCOIN – POROMA N° 011/2024 de 18 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de respaldo, aclaraciones y justificaciones de descargo al numeral 2.8 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, indicando lo siguiente:

“...Nos comprometemos en la siguiente gestión a Reformular el Presupuesto y el POA en las fechas y plazos establecidos, para que los Estados Financieros expresen datos reales en cuanto a su ejecución del POA a través de su presupuesto...”.

En relación con lo indicado, la agrupación ciudadana señaló que reformularán el presupuesto y el POA en la próxima gestión, cumpliendo con las fechas y plazos establecidos, por lo que la observación planteada en el numeral **3.8** punto **A** del presente informe, se **mantiene**. Es importante aclarar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en la gestión 2024 para verificar el cumplimiento de la recomendación emitida, con el objetivo de asegurar que tanto la planificación de las operaciones como la ejecución del presupuesto se lleven a cabo de manera integral, permitiendo así el logro de los objetivos establecidos y fomentando una práctica de mejora continua de la organización política.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 093/2025 de 20 de febrero de 2025, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.*
- *En cumplimiento del artículo 113° del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024 de 19 de agosto de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, y un plazo de (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115° del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 047/2025 de 6 de febrero de 2025 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116° del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*

- *En cumplimiento del artículo 117° de RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apearse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

5. Recomendación: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

V CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2023, expuesta en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2024, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación respecto a Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3. Se levanta** la observación respecto al Saldo en caja sin documentación de respaldo, según se describe en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4. Se mantiene** la observación respecto a la Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, situación que se reporta en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5. Se levanta** la observación a la Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6. Se levanta** la observación respecto a la Falta presentación del clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **3.6** del presente informe.

- C7.** **Se mantiene** la observación respecto a las Notas a los estados financieros sin aclaraciones suficientes, situación que se reporta en el numeral **3.7** del presente informe.
- C8.** **Se mantiene** la observación respecto a Otras observaciones identificadas en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Estimado, no Ejecutado, según se describe en el numeral **3.8** punto **A**.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2023 que **permitió** la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Sin embargo, se reitera que los estados financieros de las siguientes gestiones deben estar respaldados por documentación suficiente, pertinente y competente y no solo por el recibo o factura que si bien identifica el perfeccionamiento de la transacción, la documentación complementaria es necesaria para demostrar la transparencia del movimiento económico.

VI. RECOMENDACIONES

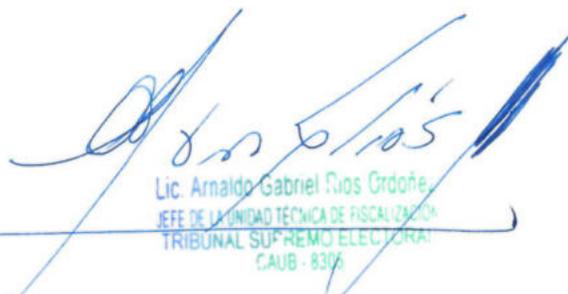
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, a objeto de que tome conocimiento de su contenido y considere las observaciones y recomendaciones planteadas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan de la Cruz Martínez Muñoz Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Cúos Grdoñe
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8306

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM ASOCOIN POROMA CHUQ.